

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 829 Ì		PERIODO LEGISL	ATIVO 19 <u>91</u>
EXTRACTO: _	Blogde P.S.A.	Poveto de Resolu	c'ou reavi-
2612 A. 9	<u>26. about 4 72</u> 4	EVEFICIAZIOS PE PEUS	sioues era-
CABLES LAS	Diferencias de	KONTEY CEIGNADOS	EJ EZRO-
NEAS 47LICACIO	wes be wormas	SALAZALES -	
	grow and	19	
Entró en la sesi	ón de:	, lo-9.1,	
COMISION	· 1		
			D
Orden del Día N	46		



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO



PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente; el proyecto de Resolución que se acompaña, pretende, a nuestro criterio subsanar un acto de injusticia como lo es hasta el momento la no percepción por parte de los beneficiarios de las pensiones graciables de los ajustes salariales percibidos por los trabajadores de la Administración Pública como consecuencia de la erronea aplicación de las normas en materia salarial, por parte de los ejecutivos territoriales.—

En efecto, los beneficiarios de las pensiones graciables reciben el importe correspondiente a una determinadaccategoría de la A.P.T. (10) y será modificada toda vez que lo sea para la referida administración, por lo cual se deduce que
las erroneas liquidaciones también lo han sido para los pensionados, pues han dejado
de percibir montos que por derecho les correspondía.-

Por las razones expuestas y en virtud de nochaberse registrado pago en favor de tales beneficiarios e que solicito una resolución afirmativa para el tratamiento del presente proyecto.

RODOLFO ALBERTO CORREA LEGISLADOR Presidente Bloque F. S. A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA

RESUELVE

- ARTICULO 1°: Requerir del Poder Ejecutivo del Ex- Territorio abone a los beneficiarios de Pensiones Graciables las diferencias de montos originadas por
 la erronea aplicación de normas en materia salarial.-
- ARTICULO 2°: Los montos que surjan de la aplicación de lo requrido en el Artículo l° de la presente, correspondientes a los Decretos Nacionales N° = 1115/90; 1312/90; 1499/90 y 2248/90, deberán abonarse de acuerdo al conveniocelebrado entre la A.P.T. y la A.T.E..-

ARTICULO 3°: De forma.-

RODOLFO ALBERTO CORREA LEGISLADOR Presidente Bloque P. S. A.

Bunto 329/91



Territorio Nacional de la Tierra del Juego, e Intártida e Islas del Itlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA

RESUELVE purimes fuquines de crosique

ARTICULO 1°: Requerir del Poder Ejecutivo del Ex- Territorio abone a los beneficiarios de Bensiones Graciables las diferencias de montos originadas por la erroñea aplicación de normas en materia salarial .-

ARTICULO 2º: Los montos que surjan de la aplicación de lo requirido en el Cartículo l° de la presente, correspondientes a los Decretos Nacionales N° = 1115/90; 1312/90; 1499/90 y 2248/90, deberán abonarse de acuerdo al conveniocelebrado entre la A.P.T. y la A.T.B.

De forms. Refisher, comunique y archivese

PODOLEO ALBERTO CORKEA P. CAJEID31 Presidente Bloque F. S. A.